

Sunchales, 31 de julio de 2024.-

Ref.: Presenta proyecto de Ordenanza Municipal.-

AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUNCHALES

S _____ / _____ D

Quien suscribe, Alejandro Leo CAGLIERO DNI 12.836.622, por derecho propio, y en mi carácter de Corredor Inmobiliario Matriculado (Matrícula N° 508 C.C.I. de la 1ª Circunscripción de Santa Fe), me dirijo a Uds. a los fines de hacerle llegar por este medio y para su consideración y tratamiento, el texto sugerido de Ordenanza Municipal relacionada a actividades de prestación de servicios de corretaje inmobiliario en el ámbito de nuestra ciudad.

Concretamente, el proyecto adjunto tiene como fundamento lo dispuesto en la legislación nacional y provincial vigente en la materia, y en particular, lo dispuesto en el art. 14 inc. 1 de la Ley Provincial N° 13.154, el cual expresamente dispone:

“Está prohibido a los corredores o agentes inmobiliarios: 1. Permitir en forma expresa o tácita, que su nombre sea utilizado para ejercer actos de corretaje por personas no matriculadas;...”

Sin otro particular, los saludo atentamente.-

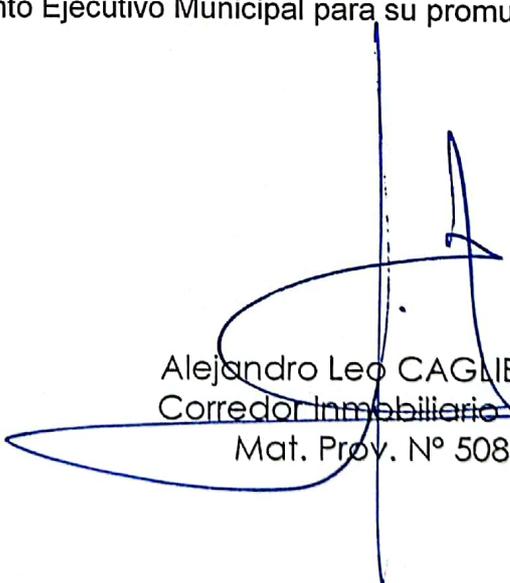
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Toda habilitación Municipal para ejercer actividades relacionadas a servicios inmobiliarios, sean éstas conexas, accesorias complementarias, equivalentes y/o de remates, serán otorgadas exclusivamente a personas humanas o a personas jurídicas que se domicilien en la Provincia de Santa Fe y que cuenten con matrícula profesional habilitante vigente en la Provincia de Santa Fe, otorgada por el Colegio Profesional que regule la actividad.-

ARTÍCULO 2º.- PROHIBIR, en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Sunchales, la instalación de oficinas y/o negocios inmobiliarios y/o de remates, bajo la forma de representación de "Franquicias", "Licencias" o "Marcas" o de cualquier tipo de actividades conexas, accesorias o complementarias de aquellas, y/o actividades equivalentes, y/o de remates, que no cumplan con y/o que violen las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Decreto Ley 20.266/73, Ley 25.028, Ley Provincial N° 13.154, y demás leyes reglamentarias y complementarias vigentes, sean nacionales o provinciales.-

ARTÍCULO 3º.- PROHIBIR, en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Sunchales, la publicidad en cualquiera de sus formas, espacios o modalidades, de servicios inmobiliarios –incluyendo actividades conexas, accesorias o complementarias- y/o actividades equivalentes, y/o de remates, utilizando la forma de representación de "Franquicias", "Licencias" o "Marcas", conforme lo establecido por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-



Alejandro Leo CAGLIERO
Corredor Inmobiliario U.C.S.F.
Mat. Prov. N° 508